

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**279.-** El día 05 de diciembre de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración para la actuación coordinada en cuidados paliativos entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, la Ciudad de Melilla y la Asociación Española contra el Cáncer.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 08 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA  
ACTUACIÓN COORDINADA EN CUIDADOS  
PALIATIVOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL  
DE GESTIÓN SANITARIA, LA CIUDAD DE  
MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CON-  
TRA EL CÁNCER.

En la ciudad de Melilla, a cinco de diciembre de dos mil doce.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 8, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17, de 11 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto).

De otra, el Sr. D. José Julián Díaz Melguizo, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15.4 del Real Decreto 1087/2003 de 29 de agosto, (BOE nº 208 de 30 de agosto).

Y de otra, D. Miguel Ángel Carmona Gálvez, Presidente de la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla, actuando en representación de dicha Asociación (en lo sucesivo AECC).

Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para establecer el presente Convenio de Colaboración entre los Organismos que representan.

Todo ello, al amparo del Acuerdo Marco suscrito el 14 de julio de 1997 entre el extinguido INSALUD, en la actualidad Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), y la AECC para la actuación coordinada en la lucha contra el cáncer,

E X P O N E N

Primero.- La fase terminal de enfermedades genera en la población afectada una serie de necesidades especiales de carácter socio-sanitario.

Segundo.- Durante esta fase de la enfermedad un objetivo prioritario es la permanencia del paciente en su domicilio, siempre que se asegure una asistencia adecuada dirigida a mejorar su calidad de vida. La asistencia precisa de medios adecuados para la prestación de cuidados médicos, psicológicos y sociales.

Tercero.- El propósito de instrumentar una acción coordinada para la atención de tales enfermos, ha determinado a las partes, a establecer este Acuerdo con el fin de aunar esfuerzos para ofrecer asistencia domiciliaria a los enfermos en fase terminal y a sus familiares, mediante un Programa de cuidados paliativos.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del Convenio es el de proporcionar cuidados paliativos integrados al enfermo en fase terminal y a su familia, en su propio domicilio, así como en el centro hospitalario (si fuera necesario el ingreso durante la evolución de la enfermedad), de forma que los pacientes mantengan la mejor calidad de vida posible, hasta el momento de su fallecimiento.

SEGUNDA.- Para desarrollar el programa de cuidados paliativos la AECC se compromete a:

a) Aportar y sostener la Unidad de Cuidados Paliativos domiciliaria, que estará integrada por un